

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
DEL SUR ESTE S.A.A.**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 073-2025-OCI/0622-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE  
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE  
ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A.  
SANTIAGO, CUSCO, CUSCO**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES ANTA Y  
PROVINCIAS ALTAS”**

**HITO DE CONTROL N° 1.- EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE  
ACTIVIDADES COMERCIALES ANTA Y PROVINCIAS ALTAS -  
JULIO 2025**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 31 DE JULIO AL 4 DE AGOSTO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**CUSCO, 7 DE AGOSTO DE 2025**

---

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 073-2025-OCI/0622-SCC**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES ANTA Y PROVINCIAS ALTAS”**

**HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES  
ANTA Y PROVINCIAS ALTAS - JULIO 2025**

---

**ÍNDICE**

---

I. ORIGEN .....	1
II. OBJETIVOS .....	1
III. ALCANCE .....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL .....	1
V. SITUACIONES ADVERSAS .....	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL .....	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	21
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES .....	21
IX. CONCLUSIÓN .....	21
X. RECOMENDACIONES .....	21
APÉNDICE N° 1 .....	23



Firmado digitalmente por  
CARPIO MARTINEZ Adrian FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:12:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES VASQUEZ Smith FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 073-2025-OCI/0622-SCC**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES ANTA Y PROVINCIAS ALTAS”**

**HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES ANTA Y PROVINCIAS ALTAS - JULIO 2025**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A., mediante Oficio n.° 000341-2025-CG/OC0622 de 30 de julio de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0622-2025-071, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 62-2023-CG de 13 de febrero de 2023.

**II. OBJETIVOS**

**2.2 Objetivo general**

Determinar si la contratación de los “Servicios de comerciales Anta y Provincias Altas”, se realiza conforme a la normativa aplicable vigente las bases integradas del Concurso Público n.° CP-002-2025-ELSE, documentos contractuales, normativa aplicable vigente y procedimientos y directivas internas de la Entidad.

**2.3 Objetivo específico**

Establecer si la ejecución contractual del contrato de “Servicios de comerciales Anta y Provincias Altas- julio de 2025”, se viene realizando conforme a lo estipulado en las bases integradas del procedimiento de selección del Concurso Público n.° CP-002-2025-ELSE, estipulaciones contractuales, directivas internas de la Entidad y normativa aplicable vigente.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló a la “Ejecución contractual de actividades comerciales Anta y Provincias Altas - julio 2025”, y ha sido ejecutado del 31 de julio al 4 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. ubicada en Av. Mariscal Sucre n.° 400, Urb. Bancopata, distrito de Santiago, provincia y región de Cusco; y en el Centro de Operaciones del Consorcio Illapay ubicada en Calle Loreto s/n, distrito de Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas, región de Cusco.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

El 24 de octubre de 2023, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A., en adelante la “Entidad”, convocó el procedimiento de selección n.° CP-002-2025-ELSE “Servicios comerciales Anta y Provincias Altas”, con el objetivo de contratar empresas de servicios para que realicen las actividades comerciales en la Región Cusco, Unidades de Negocios de Anta y Provincias Altas, alineados al cumplimiento de los objetivos estratégicos empresariales; entre las actividades comerciales a ejecutar se encuentran las siguientes; nuevas conexiones, factibilidad de suministros, reposición de medidores, normalización de suministros, atención de solicitudes, atención de reclamos, retiro de



Firmado digitalmente por  
CARPIO MARTINEZ Adrian FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:12:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES VASQUEZ Smith FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00

conexiones por deudas, cortes y reconexiones, lecturas de medidores de clientes comunes, lecturas de medidores de clientes mayores, reparto de recibos, reparto de comunicaciones dispersas, reparto de comunicaciones masivas y otras actividades.

Posteriormente, el 10 de enero de 2024, mediante "Formato N° 13 Acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro", los integrantes del comité de selección, otorgaron la buena pro al postor Consorcio Illapay<sup>1</sup>, en adelante el "contratista", por el monto de S/ 8 499 329,77.

Luego, el 12 de junio de 2025, la Entidad y el contratista suscribieron el contrato n.° 074-2025 "Contratación de servicios comerciales Anta y Provincias Altas", por el monto de S/ 8 499 329,77 (Ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos veintinueve con 77/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de setecientos treinta (730) días calendario o hasta agotar el monto contratado, el mismo que se computa a partir del día siguiente hábil de haberse cumplido con la "Etapa de implementación"<sup>2</sup>, computados a partir del día siguiente de la firma de contrato.

Es así que, el 11 de julio de 2025, mediante "Acta de Inicio de Actividades Contrato N° 074-2025", se dió inicio a la operatividad de las actividades contractuales, el cual inició el 13 de julio de 2025.

Es menester señalar que, en el contrato n.° 074-2025<sup>3</sup>, en la cláusula novena<sup>4</sup>, se estableció que: "El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones para las partes". Asimismo, en la cláusula décimo tercera<sup>5</sup> se señaló que la conformidad del servicio será otorgada por Supervisor de procesos comerciales del sector Eléctrico Anta y Supervisor de procesos comerciales del sector Eléctrico Provincias Altas de la Gerencia Comercial.

A continuación, se muestra el resumen de la contratación:

**Cuadro n.° 1**  
**Resumen de la contratación**

<b>Nomenclatura del proceso de selección</b>	CP-SM-2-2025-ELSE-1
<b>Denominación de la contratación</b>	Servicios Comerciales Anta y Provincias Altas
<b>Contrato n.°</b>	074-2025
<b>Fecha de contrato</b>	12 de junio de 2025
<b>Empresa ganadora de la Buena Pro</b>	Consorcio Illapay
<b>Monto contractual (S/)</b>	S/ 8 499 329,77 (Ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos veintinueve con 77/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.
<b>Plazo de ejecución contractual</b>	Setecientos treinta (730) días calendario o hasta agotar el monto contratado.
<b>Administrador de contrato</b>	Supervisor de procesos comerciales del sector Eléctrico Anta y Supervisor de procesos comerciales del sector Eléctrico Provincias Altas de la Gerencia Comercial.

Fuente: Contrato n.° 074-2025 y bases integradas del procedimiento de selección CP-002-2025-ELSE.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por  
CARPIO MARTINEZ Adrian FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:12:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES VASQUEZ Smith FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00

<sup>1</sup> Integrado por las empresas siguientes:

1) AVRAE identificada con RUC 20450651541.

2) LJE CONTRATISTAS GENERAL E.I.R.L. identificada con RUC 20608415964.

<sup>2</sup> Tiene un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

<sup>3</sup> "Contratación de servicios comerciales Madre de Dios" de 14 de febrero de 2024.

<sup>4</sup> Partes integrantes del contrato.

<sup>5</sup> Conformidad de la prestación del servicio.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al presente Hito de Control, “Ejecución contractual de actividades comerciales Anta y Provincias Altas - julio 2025”, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Contratación de servicios comerciales Anta y Provincias Altas”, las mismas que se exponen a continuación:

### 1. PERSONAL TÉCNICO DE LA CONTRATISTA NO UTILIZA SEÑALES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN VÍAS PÚBLICAS; VULNERANDO EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD Y PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN.

#### a) Condición

El 1 de agosto de 2025, la comisión de control llevó a cabo una inspección física a los trabajos ejecutados por los colaboradores del contratista a fin de verificar el procedimiento correspondiente a la actividad “*Instalación de suministro nuevo aéreo monofásico conexión simple*”, en el marco de la orden de trabajo n.º 2025004002000103170; durante dicha diligencia, se constató que el grupo de trabajo inspeccionado realizaba dicho trabajo sin la utilización de señalización de trabajos en la vía pública correspondiente (cinta señalizadora, malla de protección y tanquetas de protección).

Lo comentado se detalla a continuación:

Es de precisar que, el artículo 19<sup>6</sup> del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo con electricidad – 2013 (RESESATE 2013)<sup>7</sup>, establece que:

**“Cada Entidad, teniendo en cuenta lo prescrito en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, elaborará las siguientes actividades: (...) c. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. (...)”** (Énfasis agregado)

En concordancia a la normativa referida en el párrafo precedente, la Entidad aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo<sup>8</sup>, en adelante el “reglamento”, documento que en su artículo 1<sup>9</sup> establece: “El presente Reglamento es de alcance de todos los trabajadores de Electro Sur Este S.A.A.; así como, de los **contratistas**, sub contratistas, trabajadores autónomos, Empresa de Tercerización y cooperativas en lo que les compete.” (Énfasis agregado).

Asimismo, el artículo 110<sup>10</sup> del capítulo X “Señalización de seguridad” establece como uno de sus objetivos: “Proteger, preservar y mantener la integridad física de los trabajadores de Electro Sur Este S.A.A., de los contratistas, sub contratistas, trabajadores autónomos, Empresa de Tercerización y cooperativas, **clientes y público en general**” (Énfasis agregado) adicionalmente, el artículo 114° “Señalización de trabajos en las vías públicas” indica que para trabajos en vías públicas se utilizarán las siguientes señales de seguridad:

<sup>6</sup> “Planificación y Operatividad del Sistema de Gestión”.

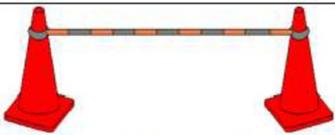
<sup>7</sup> Aprobado por Resolución Ministerial n.º 111-2013-MEM-DM.

<sup>8</sup> Aprobado mediante Acta de Reuniones SIG-RE-015 de 29 de noviembre de 2024.

<sup>9</sup> “Propósitos y alcance”.

<sup>10</sup> “Objetivos”.

**Imagen n.º 1**  
**Señales de trabajos en vías públicas**

<b>Cinta Señalizadora</b>
 <p>La cinta de plástico señalizadora nos permite demarcar y aislar la zona de trabajo, cumpliendo objetivos como alertar, limitar, prohibir, proteger, e impedir el acceso a personas ajenas a la zona de trabajo.</p>
<b>Malla de Protección</b>
<p>Malla de protección: Se utiliza para cercar la zona de trabajo y evitar que peatones puedan ingresar al lugar de trabajo, y sufrir accidentes</p> 
<b>Cono de Seguridad</b>
 <p>Cono de Seguridad: Se usa para orientar el tránsito vehicular y peatonal a fin de demarcar la zona de seguridad. Debe llevar además, soporte tubular de una longitud de hasta 3 metros con argollas en sus extremos por cada 02 conos de seguridad.</p>
<b>Tranqueras de protección</b>
 <p>Tranquera de seguridad: Es una señal de uso preventivo, y se coloca cuando se desea cerrar o desviar el tránsito vehicular o peatonal en un tramo de la vía.</p>

Fuente: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Electro Sur Este S.A.A.

Al respecto, y a fin de verificar el cumplimiento de lo señalado en los párrafos precedentes, el 1 de agosto de 2025, la comisión de control se constituyó a la Calle los Lirios<sup>11</sup>, donde el grupo de trabajo integrado por los trabajadores de iniciales J.E.C.A.<sup>12</sup>, H.H.C.<sup>13</sup> y E.M.P<sup>14</sup>, venían ejecutando labores de instalación de suministro nuevo aéreo monofásico conexión simple<sup>15</sup>, en el marco de la orden de trabajo n.º 2025004002000103170, durante la mencionada diligencia se identificó la **no utilización de señales de seguridad para trabajos en vías públicas** (cinta señalizadora, malla de protección y tanquetas de protección), únicamente se observó la colocación de conos de seguridad en los trabajos de conexión en piso del medidor en la caja toma; situación que fue constatada a través de acta n.º 001-2025-OCI-ELSE/SCC-SCAPA de 1 de agosto de 2025; dicha situación advertida se muestra en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por  
CARPIO MARTINEZ Adrian FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:12:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES VASQUEZ Smith FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00

<sup>11</sup> Distrito de Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

<sup>12</sup> Identificado con DNI 43806539.

<sup>13</sup> Identificado con DNI 74437051.

<sup>14</sup> Identificado con DNI 24812633.

<sup>15</sup> Actividad IN02.

**Imágenes n.ºs 2, 3 y 4**  
**Instalación de suministro nuevo aéreo monofásico conexión simple**



**Fuente:** Inspección física realizada por la comisión de control, constatado mediante acta n.º 001-2025-OCI-ELSE/SCC-SCAPA de 1 de agosto de 2025.

Conforme a las imágenes precedentes, se evidencia que los trabajadores se encontraban realizando actividades en la vía pública sin utilizar la señalización de seguridad (cinta señalizadora, malla de protección y tanquetas de protección) exigida para trabajos en vías públicas; situación que permitió el tránsito de peatones en la zona de intervención e ingreso de personas ajenas al contratista.

Se debe mencionar que, la situación antes señalada constituye un incumplimiento de las estipulaciones contractuales establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección y en el contrato, además en dichos documentos se establecieron sanciones económicas en caso de incumplimiento por: **“No cumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad”**, el cual se detalla a continuación:

“(…)

**OTRAS PENALIDADES**

Nº	Descripción	S/.	Unidad	Adicional (a costo de LA CONTRATISTA)	Procedimiento
(…)					
<b>6.00</b>	<b>Seguridad</b>				
6.06	Si la empresa <b>CONTRATISTA</b> , infringe el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.	100	Por cada aspecto incumplido en una Inspección u observación. <b>Nota.-</b> Puede existir más de un incumplimiento por Inspección u observación de SST.	Subsanar observación Suspensión de la actividad dependiendo al grado de severidad y levantamiento de observaciones	Informe del Supervisor de Contrato.
(…)					

“(…)”



Firmado digitalmente por  
CARPIO MARTINEZ Adrian FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:12:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES VASQUEZ Smith FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00

De lo vertido en los párrafos precedentes, corresponde a la Entidad vigilar y garantizar que las contratistas den cumplimiento a la normativa y bases integradas en temas de seguridad y salud en el trabajo.

**b) Criterio**

Las situaciones expuestas contravienen la normativa siguiente:

- **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013 aprobado por Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM-DM de 21 de marzo de 2023.**

(...)

**Artículo 19°.- Planificación y Operatividad del Sistema de Gestión**

*Cada Entidad, teniendo en cuenta lo prescrito en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, elaborará las siguientes actividades:*

(...)

*c. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

(...)"

- **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado a través de Acta de Reuniones SIG-RE-015 de 29 de noviembre de 2024.**

(...)

**TITULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1°. Propósitos y alcance**

(...)

*El presente Reglamento es de alcance de todos los trabajadores de Electro Sur Este S.A.A.; así como, de los contratistas, sub contratistas, trabajadores autónomos, Empresa de Tercerización y cooperativas en lo que les compete.*

(...)

**CAPÍTULO X**

**Señalización de Seguridad**

**Artículo 110°. Objetivos. -**

- *Proteger, preservar y mantener la integridad física de los trabajadores de Electro Sur Este S.A.A., de los contratistas, sub contratistas, trabajadores autónomos, servis y cooperativas, clientes y público en general.*

(...)

**Artículo 114°. Señalización de trabajos en las vías publicas**

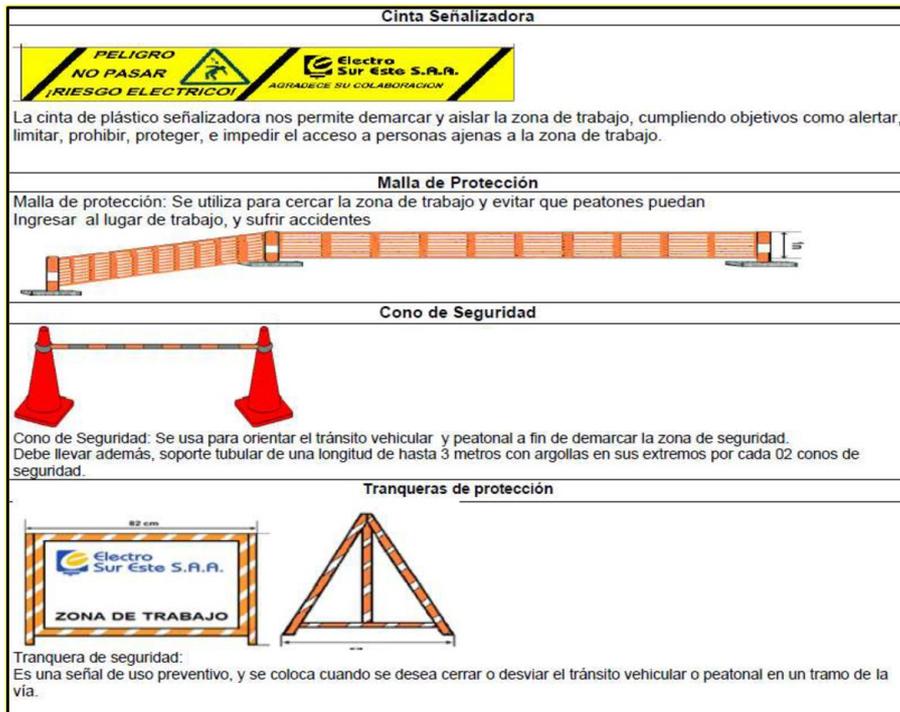
**SEÑALES DE TRABAJOS EN VÍAS PÚBLICAS. - Se utilizarán las siguientes señales de seguridad en otros:**



Firmado digitalmente por  
CARPIO MARTINEZ Adrian FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:12:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES VASQUEZ Smith FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00



(...)"

- Bases integradas del Concurso Público N° 002-2025-ELSE "Contratación de servicios comerciales Anta y Provincias Altas".

(...)

**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

(...)

**5.22 OTRAS PENALIDADES APLICABLES**

(...)

El procedimiento de penalidades será según la tabla de penalidades que se muestra en el cuadro siguiente:

N°	Descripción	S/.	Unidad	Adicional (a costo de LA CONTRATISTA)	Procedimiento
(...)					
<b>6.00</b>	<b>Seguridad</b>				
6.06	Si la empresa <b>CONTRATISTA</b> , infringe el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.	100	Por cada aspecto incumplido en una Inspección u observación. <b>Nota.-</b> Puede existir más de un incumplimiento por Inspección u observación de SST.	Subsanar observación Suspensión de la actividad dependiendo al grado de severidad y levantamiento de observaciones	Informe del Supervisor de Contrato.
(...)					

(...)"

- Contrato N° 074-2025 "Contratación de servicios comerciales Anta y Provincias Altas" de 12 de junio de 2025.

(...)

**XVI. CLAUDULA DECIMO SEXTA: Penalidades. -**

(...)

**OTRAS PENALIDADES APLICABLES**



Firmado digitalmente por  
CARPIO MARTINEZ Adrian FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:12:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES VASQUEZ Smith FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00

(...)

N°	Descripción	S/.	Unidad	Adicional (a costo de LA CONTRATISTA)	Procedimiento
(...)					
6.00	<b>Seguridad</b>				
6.06	Si EL <b>CONTRATISTA</b> , infringe el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.	100	Por cada aspecto incumplido en una Inspección u observación. <b>Nota.-</b> Puede existir más de un incumplimiento por Inspección u observación de SST.	Subsanar observación Suspensión de la actividad dependiendo al grado de severidad y levantamiento de observaciones	Informe del Supervisor de Contrato.
(...)					

(...)"

### c) Consecuencia

De la situación antes expuesta, se advierte que el personal técnico de la contratista no utiliza señales de seguridad para trabajos en vías públicas; vulnerando el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad y poniendo en riesgo la integridad física de la población.

## 2. PERSONAL NO CLAVE EJECUTA FUNCIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS Y SIN LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPPS); INOBSERVANDO EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD Y PONIENDO EN RIESGO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES.

### a) Condición

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo<sup>16</sup> de la Entidad, establece en su artículo 197° que: “Los trabajos de generación, transmisión, distribución y comercialización requieren de mucha destreza y responsabilidad por parte de los trabajadores, ya que son trabajos de **alto riesgo; por lo que, cada trabajador debe cumplir con los procedimientos establecidos para desarrollar el trabajo con seguridad.**” (Énfasis agregado) adicionalmente el artículo 15° “De los Trabajadores” indica **usar correcta y disciplinadamente los implementos, herramientas y equipos de protección**, cuidando de su buen estado y conservación en forma permanente durante su tiempo de vida útil.

En ese entender, de acuerdo a la inspección física realizada el 1 de agosto de 2025, la comisión de control verificó los trabajos del procedimiento correspondiente a la actividad “*Instalación de suministro nuevo aéreo monofásico conexión simple*”, en el marco de la orden de trabajo n.° 2025004002000103170; en el que se constató al trabajador H.H.C.<sup>17</sup> que tiene el **cargo de lecturas y reparto**, que según las bases integradas del Concurso Público N° 002-2025-ELSE<sup>18</sup> tiene la función de: “Será el responsable de la **ejecución de los trabajos de toma de lecturas y/o reparto de recibos y/u otros documentos.**” (Énfasis agregado); sin embargo se encontraba realizando trabajos de conexión en piso del medidor en la cajatoma, además dichos trabajos se estaban realizando con guantes de badana, la misma que se retiró durante el aislamiento del cable concéntrico; asimismo, realizó los trabajos sin lentes de protección, poniéndose dicho equipo de protección al momento de colocar la tapa de bornera del medidor, situación que fue constatada a través de acta n.° 001-2025-OCI-ELSE/SCC-SCAPA de 1 de agosto de 2025; dicha situación advertida se muestra en las siguientes imágenes:

<sup>16</sup> Aprobado mediante Acta de Reuniones SIG-RE-015 de 29 de noviembre de 2024.

<sup>17</sup> Identificado con DNI 74437051.

<sup>18</sup> CAPITULO III REQUERIMIENTO, numeral 5.11.3 CARACTERISTICAS Y REQUERIMIENTO MINIMO DE PERSONAL.



**Imágenes n.ºs 5 y 6**  
**Trabajos de conexión en piso del medidor en la cajatomá**



Fuente: Inspección física realizada por la comisión de control, constatado mediante acta n.º 001-2025-OCI-ELSE/SCC-SCAPA de 1 de agosto de 2025.



Firmado digitalmente por  
CARPIO MARTINEZ Adrian FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:12:45 -05:00

Es preciso resaltar que el artículo 118<sup>19</sup> del capítulo I “Manuales Internos de Distribución” del reglamento precisa que: “Los circuitos y/o equipos de baja tensión siempre deben considerarse como energizadas, aun cuando se hayan abierto los interruptores o seccionadores correspondientes, **por ello se debe trabajar siempre con guantes dieléctricos de B.T. y demás implementos de seguridad.**” (Énfasis agregado).

Además, el Anexo N° 04 TR “Equipamiento y Cantidad Mínima del Personal”<sup>20</sup> describe que: “**EL CONTRATISTA deberá entregar, por cuenta propia, a su personal toda herramienta y equipos nuevos, que sean necesarios para el cumplimiento del trabajo encargado; así como de todos los implementos de seguridad necesaria y ropa de trabajo.**” (Énfasis agregado), sin embargo, para el cargo de lecturas y reparto no comprenden los equipos de protección como guantes dieléctricos para baja tensión y lentes de protección.

De los párrafos antes descritos, se desprende que personal de reparto y lecturas realiza la ejecución de los trabajos diferentes a sus funciones; además de no utilizar guantes dieléctricos de B.T. y los demás implementos de seguridad como los lentes de protección; situación que pone en riesgo la seguridad y salud del trabajador, pudiendo incidir negativamente en su productividad.

Se debe mencionar que, la situación antes señalada constituye faltas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo sujetas a sanción, de acuerdo al artículo 199°, el cual indica que:

“(…) Las faltas al reglamento sujetas a sanción son:

**a. AREA OPERATIVA:**

**1. El trabajador por:**

- Trabajar sin equipos de protección personal, implementos, herramientas y equipos de seguridad.
- Realizar un trabajo que desconoce.

“(…)” (Énfasis agregado)



Firmado digitalmente por  
FLORES VASQUEZ Smith FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00

<sup>19</sup> Trabajos en Sistemas Eléctricos de Baja Tensión.

<sup>20</sup> De las Bases Integradas.

Además, de acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes constituye un incumplimiento de las estipulaciones contractuales establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección y en el contrato, documentos que además establecieron sanciones económicas en caso de incumplimiento por: “No usar o no cuenta con los equipos de protección personal e implementos de seguridad establecidos según el tipo de trabajo o no cumple con los procedimientos de trabajo.” y “Si la empresa CONTRATISTA, infringe el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad”, el cual se detalla a continuación:

(...)

**OTRAS PENALIDADES**

N°	Descripción	S/.	Unidad	Adicional (a costo de LA CONTRATISTA)	Procedimiento
(...)					
<b>6.00</b>	<b>Seguridad</b>				
(...)					
6.02	No usar o no cuenta con los equipos de protección personal e implementos de seguridad establecidos según el tipo de trabajo o no cumple con los procedimientos de trabajo.	100	Por cada caso detectado	Suspensión de la actividad dependiendo al grado de severidad y levantamiento de observaciones	Informe del Supervisor de Contrato.
(...)					
6.06	Si la empresa CONTRATISTA, infringe el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad	100	Por cada aspecto incumplido en una Inspección u observación. <b>Nota.</b> - Puede existir más de un incumplimiento por Inspección u observación de SST.	Subsanar observación Suspensión de la actividad dependiendo al grado de severidad y levantamiento de observaciones	Informe de supervisión Comercial
(...)					

De lo vertido en los párrafos precedentes, corresponde a la Entidad vigilar y garantizar que el contratista de cumplimiento a la normativa y a las bases integradas en temas de seguridad y salud en el trabajo.

**b) Criterio**

Las situaciones expuestas contravienen la normativa siguiente:

- **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013 aprobado por Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM-DM de 21 de marzo de 2023.**

(...)

**Artículo 19°.- Planificación y Operatividad del Sistema de Gestión**

Cada Entidad, teniendo en cuenta lo prescrito en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, elaborará las siguientes actividades:



Firmado digitalmente por  
CARPIO MARTINEZ Adrian FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:12:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES VASQUEZ Smith FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00

(...)  
 c. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.  
 (...)

- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado a través de Acta de Reuniones SIG-RE-015 de 29 de noviembre de 2024.

(...)  
**TITULO I**  
**GENERALIDADES**  
**Artículo 1°. Propósitos y alcance**

(...)  
 El presente Reglamento es de alcance de todos los trabajadores de Electro Sur Este S.A.A.; así como, de los contratistas, sub contratistas, trabajadores autónomos, Empresa de Tercerización y cooperativas en lo que les compete.  
 (...)

**TITULO VI**  
**SANCIONES Y PREMIOS**

(...)  
**Artículo 197°. Generalidades. -**

Los trabajos de generación, transmisión, distribución y comercialización requieren de mucha destreza y responsabilidad por parte de los trabajadores, ya que son trabajos de alto riesgo; por lo que, cada trabajador debe cumplir con los procedimientos establecidos para desarrollar el trabajo con seguridad.  
 (...)

**Artículo 199°.**  
 Las faltas al reglamento sujetas a sanción son:

**a. AREA OPERATIVA:**

**1. El trabajador por:**

- Trabajar sin equipos de protección personal, implementos, herramientas y equipos de seguridad.
- Realizar un trabajo que desconoce.

(...)"

- Bases integradas del Concurso Público N° 002-2025-ELSE "Contratación de servicios comerciales Anta y Provincias Altas".

(...)  
**CAPÍTULO III**  
**REQUERIMIENTO**  
 (...)  
**5.22 OTRAS PENALIDADES APLICABLES**  
 (...)

El procedimiento de penalidades será según la tabla de penalidades que se muestra en el cuadro siguiente:

N°	Descripción	S/.	Unidad	Adicional (a costo de LA CONTRATISTA)	Procedimiento
(...)					
<b>6.00</b>	<b>Seguridad</b>				
6.02	No usar o no cuenta con los equipos de protección personal e implementos de seguridad establecidos según el tipo de trabajo o no cumple con los procedimientos de trabajo.	100	Por cada caso detectado	Suspensión de la actividad dependiendo al grado de severidad y levantamiento de observaciones	Informe del Supervisor de Contrato.



Firmado digitalmente por  
 CARPIO MARTINEZ Adrian FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 07-08-2025 18:12:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FLORES VASQUEZ Smith FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00

(...)					
6.06	Si la empresa CONTRATISTA, infringe el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad	100	Por cada aspecto incumplido en una Inspección u observación. <b>Nota.</b> - Puede existir más de un incumplimiento por Inspección u observación de SST.	Subsanar observación Suspensión de la actividad dependiendo al grado de severidad y levantamiento de observaciones	Informe de supervisión Comercial
(...)					

(...)”

- **Contrato N° 074-2025 “Contratación de servicios comerciales Anta y Provincias Altas” de 12 de junio de 2025.**

(...)”

**XVI. CLAUSULA DECIMO SEXTA: Penalidades. –**

(...)”

**OTRAS PENALIDADES APLICABLES**

(...)”

N°	Descripción	S/.	Unidad	Adicional (a costo de LA CONTRATISTA)	Procedimiento
(...)					
<b>6.00</b>	<b>Seguridad</b>				
(...)					
6.02	No usar o no cuenta con los equipos de protección personal e implementos de seguridad establecidos según el tipo de trabajo o no cumple con los procedimientos de trabajo.	100	Por cada caso detectado	Suspensión de la actividad dependiendo al grado de severidad y levantamiento de observaciones	Informe del Supervisor de Contrato.
(...)					
6.06	Si EL CONTRATISTA, infringe el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.	100	Por cada aspecto incumplido en una Inspección u observación. <b>Nota.</b> - Puede existir más de un incumplimiento por Inspección u observación de SST.	Subsanar observación Suspensión de la actividad dependiendo al grado de severidad y levantamiento de observaciones	Informe del Supervisor de Contrato.
(...)					

(...)”


 Firmado digitalmente por  
 CARPIO MARTINEZ Adrian FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 07-08-2025 18:12:45 -05:00

 Firmado digitalmente por  
 FLORES VASQUEZ Smith FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00

**c) Consecuencia**

De la situación antes expuesta, se advierte que el personal no clave ejecuta funciones distintas a las establecidas en las bases integradas y sin la totalidad de los equipos de protección personal (EPPS); inobservando el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad y poniendo en riesgo a la ejecución del servicio y la salud e integridad física de los trabajadores.

3. CONTRATISTA NO DISPONE DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE OTORGADO POR INACAL DEL MEGOHMETRO, REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN LAS BASES INTEGRADAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL DESARROLLO CORRECTO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CITADA CONTRATACIÓN.

a) Condición

El 1 de agosto de 2025, la comisión de control se constituyó en las instalaciones del contratista Calle Loreto s/n<sup>21</sup> a fin de verificar, entre otros, el equipamiento y unidades vehiculares, por lo que solicitó al Coordinador General del contratista el **certificado de calibración vigente otorgados por INACAL<sup>22</sup> del Megohmetro<sup>23</sup>**; sin embargo manifestó que: "(...) **no corresponde la certificación por parte de INACAL**", (énfasis agregado), de acuerdo a lo descrito en el acta n.º 001-2025-OCI-ELSE/SCC-SCAPA de 1 de agosto de 2025.

**Imágenes n.º 7**  
**Megohmetro del contratista**



**Fuente:** Inspección física realizada por la comisión de control, constatado mediante acta n.º 001-2025-OCI-ELSE/SCC-SCAPA de 1 de agosto de 2025.

Ahora bien, de acuerdo al Anexo N° 05 TR "*Equipamiento y Unidades Vehiculares*"<sup>24</sup> describe la relación mínima de herramientas y equipos de las unidades vehiculares, precisando además que: "**Los equipos que por normativa y/o por requerimiento de ELSE indicado en el presente documento, deberán contar certificación de calibración otorgado por INACAL o por entidades autorizadas por éste para tal fin o según los procedimientos internos de ELSE**" (énfasis agregado), describiendo al Megohmetro de la manera siguiente:

<sup>21</sup> Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco.

<sup>22</sup> Instituto Nacional de Calidad.

<sup>23</sup> "Probador digital de la serie de aislamiento que adopta una alta relación de baja pérdida de almacenamiento de energía de inductancia El convertidor de voltaje DC puede cambiar el voltaje de 12 V en voltaje de 250 V / 500 V / 1000 V . Utiliza un puente LCR digital para la medición de resistencia y la prueba de resistencia de aislamiento", Según Ficha Técnica "Grupo C&M".

<sup>24</sup> De las Bases integradas del Concurso Público N° 002-2025-ELSE.



Firmado digitalmente por  
CARPIO MARTÍNEZ Adrian FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:12:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES VASQUEZ Smith FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00

(...)

Herramientas y Equipos	Prov. Altas	Anta
(...)		
<b>Megóhmetro con voltaje de prueba 500 Voltios, CAT III 300V, norma IEC 61010, con certificado de calibración vigente otorgado por INACAL.</b>	1	1
(...)		

(...)”

Además, en el Anexo N° 02 –TR “Descripción y Especificaciones de las Actividades a Ejecutarse”<sup>25</sup>, precisa que para ejecución del servicio de la “Actividad MR02: Verificación de medidor y medición de aislamiento”<sup>26</sup>, la contratista deberá realizar las pruebas de aislamiento (Megohmetro Certificado por INACAL o ente autorizado por este) respectivas al inmueble materia del reclamo; entonces dicho el Megohmetro Certificado por INACAL es indispensable para la ejecución del servicio.

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se advierte que el contratista no dispone del certificado de calibración vigente otorgados por INACAL del Megohmetro, requerido por la Entidad en las bases integradas, lo que podría afectar el desarrollo correcto de la ejecución del servicio.

Por otro lado, podría constituir incumplimiento de las estipulaciones contractuales establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección y en el contrato, documentos que además establecieron sanciones económicas, el cual se detalla a continuación:

(...)

**OTRAS PENALIDADES**

N°	Descripción	S/.	Unidad	Adicional (a costo de LA CONTRATISTA)	Procedimiento
<b>1.0</b>	<b>Penalidades</b>				
<b>0</b>	<b>genéricas</b>				
(...)					
1.1	No cumplir con el requerimiento mínimo ofertado (vehículos o materiales)	100	Por cada caso detectado	Corregir observación	Informe del Supervisor de Contrato.
6					
(...)					
<b>5.0</b>	<b>Infraestructura y</b>				
<b>0</b>	<b>equipamiento</b>				
(...)					
5.03	Vehículo no cuenta con las exigencias del requerimiento mínimo	200	por cada caso detectado	Equipamiento del vehículo	Informe del Supervisor de Contrato.
(...)					

(...)”

De lo vertido en los párrafos precedentes, corresponde a la Entidad vigilar y garantizar que el contratista de cumplimiento a la normativa y bases integradas.

<sup>25</sup> De las Bases integradas del Concurso Público N° 002-2025-ELSE.

<sup>26</sup> IV. Mantenimiento y reclamos.



Firmado digitalmente por  
 CARPIO MARTINEZ Adrian FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 07-08-2025 18:12:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FLORES VASQUEZ Smith FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00

**b) Criterio**

Las situaciones expuestas contravienen la normativa siguiente:

- **Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17028- 2017 “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”, de 27 de diciembre de 2027.**

“(…)

**7.8 Informe de resultados**

“(…)

**7.8.2 Requisitos comunes para los informes (ensayo, calibración o muestreo)**

7.8.2.1 Cada informe debe incluir, al menos, la siguiente información, a menos que el laboratorio tenga razones válidas para no hacerlo, minimizando así cualquier posibilidad de interpretaciones equivocadas o de uso incorrecto:

- a) un título (por ejemplo, "Informe de ensayo", "Certificado de calibración" o "Informe de muestreo");
- b) el nombre y la dirección del laboratorio;
- c) el lugar en que se realizan las actividades de laboratorio, incluso cuando se realizan en las instalaciones del cliente o en sitios alejados de las instalaciones permanentes del laboratorio, o en instalaciones temporales o móviles asociadas;
- d) una identificación única de que todos sus componentes se reconocen como una parte de un informe completo y una clara identificación del final;

“(…)

l) una declaración acerca de que los resultados se relacionan solamente con los ítems sometidos a ensayo, calibración o muestreo;

m) los resultados con las unidades de medición, cuando sea apropiado;

“(…)”

- **Bases integradas del Concurso Público N° 002-2025-ELSE “Contratación de servicios comerciales Anta y Provincias Altas”.**

“(…)

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

“(…)

**5.22 OTRAS PENALIDADES APLICABLES**

“(…)

El procedimiento de penalidades será según la tabla de penalidades que se muestra en el cuadro siguiente:

N°	Descripción	S/.	Unidad	Adicional (a costo de LA CONTRATISTA)	Procedimiento
<b>1.00</b>	<b>Penalidades genéricas</b>				
(…)					
1.16	No cumplir con el requerimiento mínimo ofertado (vehículos o materiales)	100	Por cada caso detectado	Corregir observación	Informe del Supervisor de Contrato.
(…)					
<b>5.00</b>	<b>Infraestructura y equipamiento</b>				
(…)					
5.03	Vehículo no cuenta con las exigencias del requerimiento mínimo	200	por cada caso detectado	Equipamiento del vehículo	Informe del Supervisor de Contrato.
(…)					

“(…)”



Firmado digitalmente por  
 CARPIO MARTINEZ Adrian FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 07-08-2025 18:12:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FLORES VASQUEZ Smith FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00

- Contrato N° 074-2025 “Contratación de servicios comerciales Anta y Provincias Altas” de 12 de junio de 2025.

(...)

**XVI. CLAUDSULA DECIMO SEXTA: Penalidades. –**

(...)

**OTRAS PENALIDADES APLICABLES**

(...)

N°	Descripción	S/.	Unidad	Adicional (a costo de LA CONTRATISTA)	Procedimiento
<b>1.00</b>	<b>Penalidades genéricas</b>				
(...)					
1.16	No cumplir con el requerimiento mínimo ofertado (vehículos o materiales)	100	Por cada caso detectado	Corregir observación	Informe del Supervisor de Contrato.
(...)					
<b>5.00</b>	<b>Infraestructura y equipamiento</b>				
(...)					
5.03	Vehículo no cuenta con las exigencias del requerimiento mínimo	200	por cada caso detectado	Equipamiento del vehículo	Informe del Supervisor de Contrato.
(...)					



Firmado digitalmente por  
 CARPIO MARTINEZ Adrian FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 07-08-2025 18:12:45 -05:00

**c) Consecuencia**

De la situación antes expuesta, se advierte que el contratista no dispone del certificado de calibración vigente otorgados por INACAL del megóhmetro, requeridos por la Entidad en las bases integradas, lo que podría afectar el desarrollo correcto de la ejecución del servicio objeto de la citada contratación.

- 4. CONTRATISTA NO RENOVÓ LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DE LA MOTOCICLETA DE PLACA 6716-HX; ADEMÁS UN TRABAJADOR CUENTA CON LICENCIA DE CONDUCIR VENCIDA; INCUMPLIENDO LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENTE; LO CUAL PODRÍA OCASIONAR LA RETENCIÓN DEL VEHÍCULO, AFECTANDO DIRECTAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CITADA CONTRATACIÓN.**

**a) Condición**

El 1 de agosto de 2025, la comisión de control se constituyó en las instalaciones del contratista Calle Loreto s/n<sup>27</sup> a fin de verificar y recopilar información, por lo que se solicitó al **Coordinador General del contratista la relación actualizada de las unidades vehiculares** (camionetas y motocicletas) con la documentación siguiente: SOAT<sup>28</sup>, certificado de revisión técnica (de corresponder), tarjeta de propiedad y licencias de conducir de los conductores asignados a las unidades vehiculares; los mismos que fueron entregados en veintisiete (27) copias simples, de acuerdo a lo descrito en el acta n.° 001-2025-OCI-ELSE/SCC-SCAPA de 1 de agosto de 2025.

Asimismo, mediante correo institucional s/n de 30 de julio de 2025, se solicitó al administrador de contrato de la Entidad, entre otros, la relación actualizada de los vehículos de los contratistas (motocicleta, camioneta pick up o camioneta rural), incluyendo los datos de los conductores por



Firmado digitalmente por  
 FLORES VASQUEZ Smith FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00

<sup>27</sup> Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco.

<sup>28</sup> Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - (SOAT).

vehículo (nombre completo y número de DNI); la misma que fue atendida mediante oficio CS PA N.º-255-2025 de 1 de agosto de 2025.

**Imágenes n.º 8**  
**Relación de Unidades Vehiculares (motocicleta y camioneta)**

MOTO					
PLACA	Marca	MODELO	AÑO DE FABRICACION	NOMBRE	DNI
6514-HX	RONCO	EXPRESS-200	2022	ALBERTO HUAMANI LOPEZ	24705388
3174-FX	REZZIO	X- EXTREMO C-200	2024	HUBERT HUAYHUA CCORPUNA	74437051
6565-HX	RONCO	EXPRESS-200	2022	DELFIN BENITO ZAMBRANO SALCEDO	74927376
6716-HX	RONCO	EXPRESS-200	2022	RONALDIÑO CCOTAMARCA SAENZ	68172801

CAMIONETA					
PLACA	Marca	MODELO	AÑO DE FABRICACION	NOMBRE	DNI
X5Q784	JAC	T8	2024	JONATAN ERIC CARRILO ALDAZABA	43806539
X5R-884	JAC	T8	2024	RUSBELL MILLIO QUISPE	71897710
X5Q843	JAC	T8	2024	NIMBER GOMEZ ANCALLA ADOLFO	76787782
X5Q787	JAC	T8	2024	YURI ALEXANDER GARCIA HUAMAN	71081943

SOAT vencido

Licencia de conducir vencida

Licencia de conducir no registrada en el MTC




Fuente: Oficio CS PA N.º-255-2025 de 1 de agosto de 2025.

Al respecto de la verificación realizada se advierte lo siguiente:

- 1.- El SOAT de la motocicleta Marca: RONCO; Modelo: EXPRESS-200 de placa "6716-HX", se encuentra vencida con fecha 28 de mayo de 2025, de acuerdo a las consultas realizadas en la página web de la Asociación Peruana de Seguros (APESEG), evidenciada en la imagen siguiente:

**Imágenes n.º 9**  
**Consulta de la placa "6716-HX" en la página web de la Asociación Peruana de Seguros (APESEG) del SOAT de la motocicleta**

Compañía	Inicio	Fin	Placa	Certificado	Uso	Clase	Estado	Tipo	Fec.Creación	Fec.Ansulación
La Positiva	29-05-2024	28-05-2025	6716-HX	00914000537400000000000000	Comercial	Motocicleta	Vencido	Digital	28-05-2024 17:53	
La Positiva	26-12-2022	26-12-2023	6716-HX	00902692239600000000000000	Particular	Motocicleta	Vencido	Digital	26-12-2022 16:26	

Fuente: Consulta a [www.apeseg.org.pe/consultas-soat](http://www.apeseg.org.pe/consultas-soat) de 5 de agosto de 2025.

- 2.- La licencia de conducir del trabajador **Alberto Huamán López**<sup>29</sup>, de clase B II-C se encuentra **vencida** desde el 12 de junio del 2022, de acuerdo a la consulta realizada en la pagina web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como se advierte en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 10**  
**Consulta de la licencia de conducir en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**



Datos del conductor	
Apellidos	Nombre
HUAMANI LOPEZ	ALBERTO
Tipo de documento	Número de documento
DNI	24705388

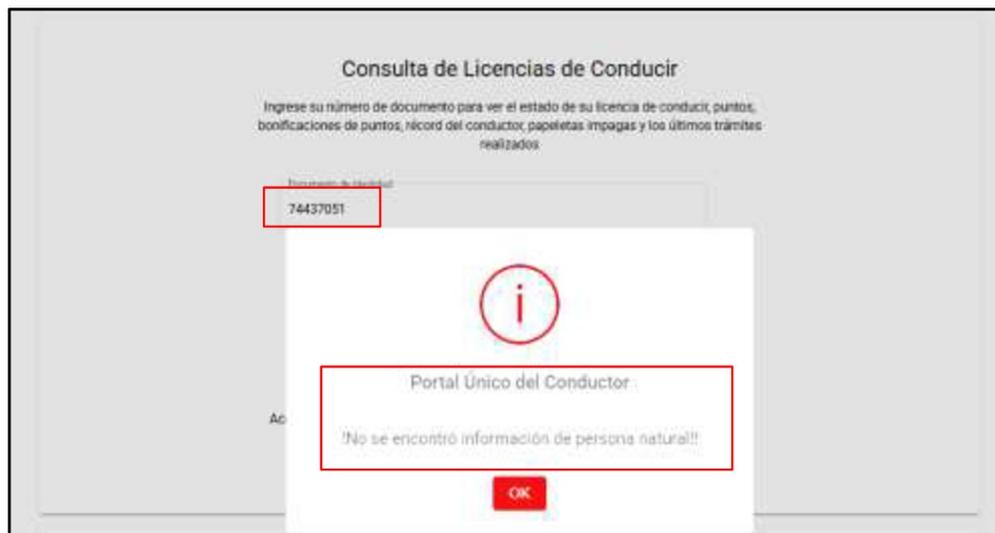
  

Licencia: B II-C - Vencida	
Clase y categoría	Número de licencia
B II-C	Z 24705388
Tipo de licencia	Fecha de expedición
FÍSICA	12/06/2017
Restricciones	Vigente hasta
SIN RESTRICCIONES	12/06/2022
Centro de emisión	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	

Fuente: Consulta en <https://licencias.mtc.gob.pe/#search> de 5 de agosto de 2025.

- 3.- La licencia de conducir del trabajador **Hubert Huayhua Ccorpuna**<sup>30</sup>, no se encuentra **registrada** en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como se advierte en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 11**  
**Consulta de licencia de conducir en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**



Ingrese su número de documento para ver el estado de su licencia de conducir, puntos, bonificaciones de puntos, récord del conductor, papeletas impagas y los últimos trámites realizados.

Documento de Identidad: 74437051

Portal Único del Conductor

No se encontró información de persona natural!!

OK

Fuente: Consulta en <https://licencias.mtc.gob.pe/#search> de 5 de agosto de 2025.

<sup>29</sup> Con DNI: 24705388.

<sup>30</sup> Con DNI: 74437051.

Sin embargo, el Coordinador General del contratista, presentó una **licencia de conducir** del trabajador **Hubert Huayhua Ccorpuna** en copia simple, de acuerdo a la imagen siguiente:

**Imagen n.º 12**  
**Copia simple de la licencia de conducir del trabajador Hubert Huayhua Ccorpuna**



Fuente: Acta n.º 001-2025-OCI-ELSE/SCC-SCAPA de 1 de agosto de 2025.

Cabe precisar que, en el Anexo N° 05 –TR “*Equipamiento y Unidades Vehiculares*”<sup>31</sup>, menciona que:

“(…)

**Equipamiento y Unidades Vehiculares**

**a) Vehículos:**

**Motocicleta.**

(…)

• **La motocicleta deberá contar con toda la documentación exigida por las autoridades para su circulación. Dicha documentación deberá encontrarse vigente, de manera ininterrumpida, durante la vigencia del contrato de servicios.**

○ **Certificado de SOAT.**

(…)

• **Los conductores de las unidades móviles deberán poseer su licencia de conducir vigente.**

(…)”

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, el contratista no estaría cumpliendo lo establecido en las bases integradas, toda vez que el contratista tiene una motocicleta con el SOAT vencido y a un trabajador con licencia de conducir sin vigencia, situación podría conllevar a la retención del vehículo, afectando directamente a la ejecución del servicio objeto de la citada contratación.

<sup>31</sup> De las bases integradas.



Firmado digitalmente por  
CARPIO MARTINEZ Adrian FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:12:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES VASQUEZ Smith FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00

b) Criterio

- Bases integradas del Concurso Público N° 002-2025-ELSE “Contratación de servicios comerciales Anta y Provincias Altas”.

“(…)

**Anexo N° 05 TR**

**Equipamiento y Unidades Vehiculares**

b) **Vehículos:**

**Motocicleta.**

(…)

• La motocicleta deberá contar con toda la documentación exigida por las autoridades para su circulación. **Dicha documentación deberá encontrarse vigente**, de manera ininterrumpida, durante la vigencia del contrato de servicios.

○ **Certificado de SOAT.**

(…)

• Los **conductores de las unidades móviles deberán poseer su licencia de conducir vigente.**

(…)”

- Contrato N° 074-2025 “Contratación de servicios comerciales Anta y Provincias Altas” de 12 de junio de 2025.

“(…)”

**IX. CLÁUSULA NOVENA. - Partes integrantes del contrato. -**

*El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (…)*”

- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, *publicado el 8 de octubre de 1999 y modificatorias.*

“(…)”

**Artículo 30.- Del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito**

*30.1 Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT o certificados contra accidentes de tránsito, que contengan términos equivalentes, condiciones semejantes o mayores coberturas ofertadas que el SOAT vigente, en cuyo caso las asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito - AFOCAT entregarán el certificado; y además el distintivo que acredita la vigencia del mismo, destinados exclusivamente a vehículos de transporte público terrestre y mototaxis, urbano o interurbano, que presten servicios al interior de la región o provincia, que sólo tendrán validez dentro de la respectiva circunscripción de funcionamiento.*

- Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC de 22 de abril de 2009 y modificatorias.

“(…)”

**Artículo 91.- Documentación requerida**

*El conductor debe portar y exhibir cuando el Efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito lo solicite, lo siguiente:*

a) Documento de Identidad.

b) Licencia de Conducir vigente, correspondiente al tipo de vehículo que conduce.

c) Tarjeta de Identificación Vehicular correspondiente al vehículo que conduce.

d) Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda.

e) Certificado Contra Accidentes de Tránsito (CAT) del vehículo que conduce.

(…)”



Firmado digitalmente por  
CARPIO MARTINEZ Adrian FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:12:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES VASQUEZ Smith FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00

**Artículo 287.- Medidas por no contar con la Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.** Cuando el conductor de un vehículo automotor o vehículo combinado lo haga circular incumpliendo la obligación de contar con una Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, la Autoridad competente debe retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo en un Depósito Municipal de Vehículos (DMV), hasta que se acredite la contratación del Seguro correspondiente. (..)”

**c) Consecuencia**

De la situación antes expuesta, se advierte que el contratista no renovó la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de la motocicleta de placa 6716-HX; además un trabajador cuenta con licencia de conducir vencida; incumpliendo las normas de tránsito vigente; lo cual podría ocasionar la retención del vehículo, afectando directamente a la ejecución del servicio objeto de la citada contratación.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 “Ejecución contractual de actividades comerciales Anta y Provincias Altas al mes de julio 2025”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

No aplica.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente a la “Ejecución contractual de actividades comerciales Anta y Provincias Altas - julio 2025”, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la “Contratación de servicio comerciales Anta y Provincias Altas”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la “Ejecución contractual de actividades comerciales Anta y Provincias Altas al mes de julio de 2025”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Contratación Servicios Comerciales Anta y Provincias Altas”.



Firmado digitalmente por  
CARPIO MARTINEZ Adrian FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:12:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES VASQUEZ Smith FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cusco, 7 de agosto de 2025



Firmado digitalmente por FLORES  
VASQUEZ Smith FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07-08-2025 18:10:58 -05:00

---

**Smith Flores Vásquez**  
Supervisora



Firmado digitalmente por CARPIO  
MARTINEZ Adrian FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07-08-2025 18:13:12 -05:00

---

**Adrián Carpio Martínez**  
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por FLORES  
VASQUEZ Smith FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07-08-2025 18:11:10 -05:00

---

**Smith Flores Vásquez**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Empresa Regional de Servicio Público  
de Electricidad del Sur Este S.A.A.

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- PERSONAL TÉCNICO DE LA CONTRATISTA NO UTILIZA SEÑALES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN VÍAS PÚBLICAS; VULNERANDO EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD Y PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN.**

N°	Documento
1	Bases Integradas del Concurso Público n.° CP-002-2025-ELSE "Servicios comerciales Anta y Provincias Altas".
2	Contrato n.° 074-2025 "Contratación de servicios comerciales Anta y Provincias Altas".
3	Acta n.° 001-2025-OCI-ELSE/SCC-SCAPA de 1 de agosto de 2025.

- PERSONAL NO CLAVE EJECUTA FUNCIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS Y SIN LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPPS); INOBSERVANDO EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD Y PONIENDO EN RIESGO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES.**

N°	Documento
1	Bases Integradas del Concurso Público n.° CP-002-2025-ELSE "Servicios comerciales Anta y Provincias Altas".
2	Contrato n.° 074-2025 "Contratación de servicios comerciales Anta y Provincias Altas".
3	Acta n.° 001-2025-OCI-ELSE/SCC-SCAPA de 1 de agosto de 2025.

- CONTRATISTA NO DISPONE DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE OTORGADO POR INACAL DEL MEGOHMETRO, REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN LAS BASES INTEGRADAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL DESARROLLO CORRECTO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CITADA CONTRATACIÓN.**

N°	Documento
1	Bases Integradas del Concurso Público n.° CP-002-2025-ELSE "Servicios comerciales Anta y Provincias Altas".
2	Contrato n.° 074-2025 "Contratación de servicios comerciales Anta y Provincias Altas".
3	Acta n.° 001-2025-OCI-ELSE/SCC-SCAPA de 1 de agosto de 2025.

- CONTRATISTA NO RENOVÓ LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DE LA MOTOCICLETA DE PLACA 6716-HX; ADEMÁS UN TRABAJADOR CUENTA CON LICENCIA DE CONDUCIR VENCIDA; INCUMPLIENDO LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENTE; LO CUAL PODRÍA OCASIONAR LA RETENCIÓN DEL VEHÍCULO, AFECTANDO DIRECTAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CITADA CONTRATACIÓN.**

N°	Documento
1	Bases Integradas del Concurso Público n.° CP-002-2025-ELSE "Servicios comerciales Anta y Provincias Altas".
2	Contrato n.° 074-2025 "Contratación de servicios comerciales Anta y Provincias Altas".
3	Acta n.° 001-2025-OCI-ELSE/SCC-SCAPA de 1 de agosto de 2025.
4	Oficio CS PA N.°-255-2025 de 1 de agosto de 2025.
5	Correo institucional s/n de 30 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por  
 CARPIO MARTINEZ Adrian FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 07-08-2025 18:13:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FLORES VASQUEZ Smith FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 07-08-2025 18:10:45 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Santiago, 08 de Agosto de 2025  
**OFICIO N° 000352-2025-CG/OC0622**

Señor:

**Frantz Luis Olazábal Ibáñez**

Presidente del Directorio

**Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A.**

Av. Mariscal Sucre N°400

**Santiago/Cusco/Cusco**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 073-2025-OCI/0622-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Concurso Público N° CP-002-2025-ELSE "Contratación del Servicios Comerciales Anta y Provincias Altas", hito de control n.°1, "Ejecución contractual de actividades comerciales Anta y Provincias Altas - julio 2025", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 073-2025-OCI/0622-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A., en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva; mediante mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República<sup>1</sup>, asimismo, para cualquier coordinación o duda en relación al presente documento sírvase comunicarse al teléfono 084 - 233700 anexo 3027, y de ser el caso a través del correo institucional [ocielectrorestesaa@else.com.pe](mailto:ocielectrorestesaa@else.com.pe).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Smith Flores Vásquez**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Empresa Regional de Servicio Público de  
Electricidad del Sur Este S.A.A.  
Contraloría General de la República

(SFV/acm)

Nro. Emisión: 00581 (0622 - 2025) Elab:(U19320 - 0622)

<sup>1</sup> [Mesa de Partes Virtual | Contraloría Perú \( https://mesadepartevirtual.contraloria.gob.pe/movirtual/ \)](https://mesadepartevirtual.contraloria.gob.pe/movirtual/)

En la referida mesa de partes virtual remitir la documentación requerida eligiendo "OCI", en la pestaña "Tipo lugar destino"; luego, elegir "Gerencia Regional de Control de Cusco en la pestaña "Gerencia Regional a la que pertenece la OCI"; finalmente, en la pestaña "Nombre de la OCI" elegir "Sede OCI Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A."





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0622-02-001-071

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0352-2025-OCI/0622-SCC

**EMISOR** : ADRIAN CARPIO MARTINEZ - JEFE DE COMISION - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 073-2025-OCI/0622-SCC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : FRANTZ LUIS OLAZABAL IBAÑEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20116544289

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

**N° FOLIOS** : 26

---

Sumilla: Comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 073-2025-OCI/0622-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Infome N° 073-2025-OCI-0622-SCC
2. OFICIO N° 00352-2025[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0352-2025-OCI/0622-SCC

**EMISOR** : ADRIAN CARPIO MARTINEZ - JEFE DE COMISION - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 073-2025-OCI/0622-SCC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : FRANTZ LUIS OLAZABAL IBAÑEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

---

Sumilla:

Comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 073-2025-OCI/0622-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20116544289**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0622-02-001-071
2. Informe N° 073-2025-OCI-0622-SCC
3. OFICIO N° 00352-2025[F]

**NOTIFICADOR** : ADRIAN CARPIO MARTINEZ - EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A.  
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**

<b>CARGO</b>	
<b>Mesa de Partes Virtual</b>	
Expediente:	<b>2025026426</b>
Fecha y Hora:	08/08/2025 10:03:28 a.m.
Recepciona:	sfloresv

**EXPEDIENTE: 2025026426**

**DATOS DEL REMITENTE**

**Nombre** ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Doc. Identidad:** SIN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

**Dirección:**

**Correo Electrónico:** sfloresv@else.com.pe

**Teléfono:** 233700 - 3010

**CONTENIDO:**

Notificación de Informe de Hito de Control n.º 072-2025-OCI/0622-SCC

**ARCHIVOS ADJUNTOS:**

OFICIO N°000352-2025-CG-OC0622-.pdf

073-2025-OCI-0622-SCC.pdf

Recuerde que los plazos serán computados dependiendo de la fecha y hora de recepción:

1. Todos los documentos enviados entre las 00:00 horas y hasta las 23 horas con 59 minutos y 59 segundos de un día hábil, serán considerados presentados el mismo día.
2. Para fines del cómputo de plazos los documentos presentados en día inhábil (sábados, domingos y feriados), se consideran presentados el primer día hábil siguiente.
3. La presente recepción no le otorga conformidad a su contenido.